

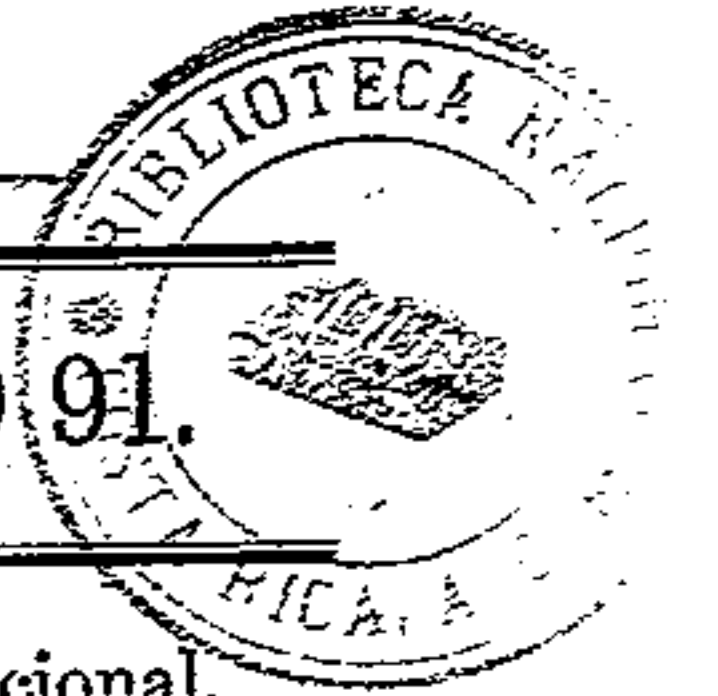
LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 14 de Junio de 1878.

NUMERO 91.



DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION,
 IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, y su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá *cinco centavos*.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar *un peso* (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á *cinco centavos* (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas del manuscrito no deben contener mas de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO.

El Director,
JUAN N. VENERO.

CALENDARIO.

VIÉRNES 14. (*Cuatro Tiempos*).—SAN BASILIO, obispo, confesor, y doctor, San Marciano, obispo. Del Antiguo Testamento: el profeta Eliseo.

Fases de la Luna.

Luna llena á las 6 y 17 minutos de la tarde, en Capricornio.—Pocas lluvias.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda y Comercio.

Acuerdos.—Aprehensiones hechas por la Inspeccion General de Hacienda en todo el mes de Mayo.

Secretaría de Obras Públicas
 Nombramientos.—Acuerdo.

Secretaría de Culto.

Conocimiento del clero de esta Diócesis.

Secretaría de Gobernacion.

Administracion General de Correos.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.— Juzgado de Hacienda Nacional.— Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Inmigracion.

Seccion Científica.

Observaciones meteorológicas.—Procedimientos para engordar animales.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Junio de 1878.

En atencion á que el Decreto de 8 de los corrientes no fija término á los taquilleros y vinateros para cerrar toda comunicacion que haya al interior de sus establecimientos en las piezas en que están situados; y considerando las circunstancias excepcionales de los hoteles y restaurantes cuyos dueños tienen patente para el expendio de licores extranjeros,

SE ACUERDA:

1º.—Señálase á los vinateros y taquilleros, el término de ocho días, para que cumplan con lo que previene el Decreto citado.

§ único.—Por el no cumplimiento de esta disposicion, se presume al infractor, autor del delito de venta clandestina de los licores que se expendan en su establecimiento, y consiguientemente sujeto á la pena señalada á tal delito.

2º.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, á los dueños de hoteles y restaurantes cuyos establecimientos estén situados en el mismo edificio que la vinatería, para proveer solamente á los parroquianos, de los vinos y licores que necesiten, se les permite tener una pequeña cantina en un lugar visible del hotel ó restaurante, bajo la misma patente de la vinatería situada al exterior del edificio para el expendio público, la cual está sujeta á lo dispuesto en el artículo 1º de este Acuerdo.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

LARA.

Con fecha 28 de Mayo de 1878, S. E. el General Presidente se ha servido aprobar los Estatutos de la Compañía anónima titulada "Sociedad Expedicionaria," establecida en esta Capital.

Palacio Nacional.—San José, Junio 13 de 1878.

LARA.

CONOCIMIENTO

de las aprehensiones hechas en todo el mes de Mayo próximo pasado por la Inspeccion General de Hacienda.

El 1º Se tomó á Toribio Araya en los Desamparados un depósito de aguardiente clandestino.

2. Se tomó á Fernando Carbajal en Heredia un aparato de destilar aguardiente, y un depósito del mismo licor clandestino.

3. Se tomo en Jaris á Simon Rojas una fábrica de destilar aguardiente, como á las siete de la mañana.

4. Se tomó á Bárbaro Jiménez en Santa Ana un depósito de aguardiente clandestino.

4. Se tomó á Concepcion Gomez en Jaris un depósito de aguardiente clandestino.

10. Se tomó á Eduvijes Molina en esta ciudad una libra cuatro onzas de tabaco chircagre.

15. Se tomó á Isidro Delgado en Escasú una fábrica de destilar aguardiente y un depósito del mismo licor clandestino.

17. Se tomó á Francisco Leon en Escasú un depósito de aguardiente clandestino.

20. Se tomó á Jenaro Jinesta en Alajuela un depósito de aguardiente clandestino y composicion de anizado, adulterando el licor del país.

20. Se tomó á José P. Chino en esta ciudad un depósito de aguardiente clandestino.

28. Se tomó á Jesus Jiménez en el Higito un depósito de aguardiente clandestino.

29. Se tomó á Gregorio Martinez en la Puebla de esta ciudad una fábrica de destilar aguardiente y depósito del mismo licor clandestino.

31. Se tomó á Cayetano Hidalgo en San Ramon un depósito de aguardiente clandestino y restos de una fábrica, como canoas de fermentacion de guarapos con sus respectivos asientos, hornilla, rancho, etc.

Inspeccion General de Hacienda.—San José, Junio 7 de 1878.

JUAN FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

Palacio Nacional.

San José, Junio 10 de 1878.
 Nómbrase al Señor Don Pedro Gutierrez (padre) Agente en la Estacion del Ferro-carril de esta capital

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ZAMORA.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Junio de 1878.

Nómbrase al Señor Don Teodoro Möller ayudante del Ingeniero general del Ferro-carril, con la dotacion de ciento cincuenta pesos mensuales.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ZAMORA.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Junio de 1878.

Para el mejor servicio público el Gobierno

ACUERDA:

Todas las Agencias del Ferro-carril, en la parte económica, quedan desde esta fecha bajo la dependencia de la Secretaría de Hacienda; á la cual se entregarán los tiquetes que existen depositados en la Secretaría de Obras Públicas y en la Agencia General de Pasajes y Fletes.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ZAMORA.

SECRETARIA DE CULTO.

CONOCIMIENTO

del

Clero de la Diócesis de Costa-Rica.

Venerable Cabildo Eclesiástico.

PRESBº DON DOMINGO RÍVAS, Decretor en Segrados Cánones, Licdo. en leyes, Abogado de los Tribunales de la República, Examinador Pro-Sinodal y Dean de la Santa Iglesia Catedral.

PRESBº DON CARLOS ULLOA, Doctor en Sagrados Cánones, Examinador Pro-Sinodal y Canónigo Dignidad, Tesorero de la Santa Iglesia Catedral.

PRESBº DON FRANCISCO CALVO, Dr. en Sagrados Cánones, Bachiller en Sagrada Teología, Catedrático en propiedad de la clase de Teología en la Universidad de Santo Tomas, y Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral.

PRESBº DON ANTº DEL CÁRMEN ZAMORA, Examinador Pro-Sinodal y Canónigo de Gracia de la Santa Iglesia Catedral.

PRESBº DON FELIPE VARGAS, Bachiller en Filosofía y Canónigo de Gracia de la Santa Iglesia Catedral.

Provincia de San José.

Curas.

PRESBº DON J. CIPRIANO FUENTES, Bachiller en Sagrados Cánones, Promotor Fiscal Ecco., Examinador Pro-Sinodal y Vicario de la Parroquia del Sagral rio.

PRESB^o DON MATÍAS ZABALETA, Cura Propio de la Parroquia de Desamparados y Examinador Pro-Sinodal.

PRESB^o DON RAFAEL CHINCHILLA, Bachiller en Filosofía y Cura interino de la Parroquia de Aserri.

PRESB^o DON JOSÉ ZAMORA, Doctor en Sagrados Cánones, Examinador Pro-Sinodal y Cura interino de la Parroquia de Escasú.

PRESB^o DON MOISÉS RAMÍREZ, Cura interino de la Parroquia de San Juan.

PRESB^o DON JUAN B. BOSCAMONAR, Natural de España y Cura interino de la Parroquia de Curridabat.

PRESB^o DON BELFORT RÍVAS, Cura interino de la Parroquia de Pacaca.

PRESB^o DON LUIS HIDALGO, Licdo. en Sagrados Cánones y Cura interino de la Parroquia de San Vicente.

PRESB^o DON BRUNO PEREIRA, Bachiller en Sagrada Teología y Coadjutor en la Parroquia de San Vicente.

PRESB^o DON RAMON G^o QUIROS, Teniente Cura de la Filial de San Pedro del Mojon.

PRESB^o DON FRANCISCO PIEDRA, Bachiller en Filosofía y Teniente Cura de la Filial de Santiago del Puriscal.

PRESB^o DON FRANCISCO ANT^o PEREIRA, Canónigo del Cabildo de Caracas, Teniente Cura de la Filial de Alajuela.

PRESB^o DON PARMÉNIDES VELAZCO, Cura interino de la Parroquia de Boruca y natural de Colombia.

PRESB^o DON SEBASTIAN MEJICANO, Natural de Guatemala y Cura interino de la Parroquia de Guadalupe.

Presbíteros.

PRESB^o DON MARIANO CANALINI, Natural de Ancona, Doctor en Sagrada Teología, Doctor en Sagrados Cánones y Leyes, Canónigo de Maserata, Examinador Pro-Sinodal de la Diócesis y Secretario del Gobierno Eclesiástico.

PRESB^o DON MANUEL ARAYA, Contador y Tesorero General de Fondos Eccos., Tesorero de los Fondos del trabajo de la Santa Iglesia Catedral é interinamente, de los del Colegio Seminario, Síndico de la Tercera Orden de San Francisco, Comisario General de Tierra Santa, Mayordomo del Señor del Triunfo, Capellan de la Cofradía de Nuestra Señora de Mercedes y de Coro.

PRESB^o DON JUAN PABLO SALAZAR, PRESB^o DON JUAN M^o QUIROS, PRESB^o DON FRANCISCO SOTO, Bachiller en Filosofía y Coadjutor de la Parroquia del Sagrario.

PRESB^o DON JOSÉ MARÍA MONGE, Coadjutor de la Parroquia del Sagrario.

PRESB^o DON JOSÉ JIMÉNEZ, PRESB^o DON JOSÉ VARGAS, PRESB^o DON GABRIEL ARROYO, Capellan del Hospital de San Juan de Dios.

PRESB^o DON JOSÉ MANL. HIDALGO, Residente en Escasú.

PRESB^o DON MANUEL HIDALGO, Residente en Curridabat.

PRESB^o DON PABLO MONTERO, Residente en San Juan.

PRESB^o DON JOSÉ JOAQN. ZELEDON,
(Continuará.)

SECRETARIA DE GOBERNACION.

ADMN. GRAL. DE CORREOS.

Servicio de Correos de la República durante el presente mes.

Correos Extranjeros.

SALIDAS.

Para Europa, EE. UU. de América, América del Sur y Antillas por la vía de Panamá, los días 1^o y 25.

Para los mismos destinos por la vía del Limon el 12.

Para San Salvador, Guatemala, Méjico y California el 28.

Para los Estados de Centro América, los días 10 y 30.

LLEGADAS.

De Europa, EE. UU. de América, América del Sur y Antillas el 2, 12 y 29.

De San Salvador, Guatemala, Méjico y California el 3.

De los Estados de Centro-América el 27.

El itinerario que antecede no siempre lo cumple la C^a Pacific Mail.

Correos Interiores.

SALIDAS.

Para Heredia, Alajuela, La Union y Cartago, los Lunes, Mártes, Miércoles, Jueves y Viénes á las 7. a. m. y á las 3. p. m. Los Sábados á las 3. p. m. y los Domingos á las 10 a. m. y á las 3 p. m.

Para Puntarenas é intermedio todos los días de trabajo á las 3 p. m. y los días festivos á la 1 p. m.

Para Grecia cada día por medio.

Para Liberia y Bagaces, los Lunes y Jueves á las 3 p. m.

Para los Barrios de esta Ciudad idem. idem. á las 10½ a. m.

Para Puriscal y carrera los Miércoles á las 6½ p. m.

Para Santa Cruz y Nicoya los Sábados á las 3 p. m.

Para el Limon el 1^o, 6, 12, 18 y 26 á las 3 p. m.

Para Térraba y Boruca el 12.

LLEGADAS.

De Alajuela, Heredia, La Union y Cartago, los Lunes, Mártes, Miércoles, Jueves y Viénes á las 10 a. m. y 6 p. m.: los Sábados á las 8½ a. m. y 6½ p. m. Los Domingos á las 12 m. y á las 6. p. m.

De Puntarenas y carrera los Sábados á las 8½ a. m. y todos los demas días á las 10 a. m.

De Grecia cada día de por medio.

De Liberia y Bagaces, los Lunes y Jueves.

De los Barrios de esta Ciudad idem. id. De Puriscal los Miércoles.

De Santa Cruz y Nicoya los Mártes.

De Limon los días 5, 10, 15, 21 y 27.

De Térraba y Boruca el 1^o.
San José, Junio 1^o de 1878.

ADMN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Jueves 13.

Sala primera.

1^o

En el juicio verbal ordinario promovido por el Señor Agustín Castro, contra el Señor Jesus Messen, por la reivindicacion de una yunta de bueyes, se mandó deferir el juramento del actor.

2^o

En el juicio verbal de despojo intentado por el Señor Vicente Guzman, contra los Señores José María y Rosa Salazar, se señaló para la vista las doce del día 26 del corriente.

3^o

En la causa que se sigue contra Rafael Brénes, por hurto, se le mandó llamar por un solo edicto y pregon.

4^o

En la instruccion seguida para averiguar la causa de la muerte de Rafael Barquero, se pidió autos.

5^o

En la instruccion seguida para averiguar la causa de la muerte de uno de los individuos que conducía una escolta al puerto del Limon, se pidió autos.

San José, Junio 13 de 1878

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

I.

En el juicio de quiebra de A. Delavigne y C^a, se revocó la resolucio de primera instancia, que negaba la personería al Señor Lic. Don José María Acosta; y se mandó tener á este como parte legítima.

II.

En la apelacion de hecho interpuesta por el Señor Licdo. Don Francisco J. Acuña, como apoderado del Señor Blas Alcázar, en la ejecucion que sigue contra el Señor Ramon Marin, por cantidad de pesos, se declaró indebidamente denegado el recurso; y se condenó en costas al Juez á quo.

III.

En escrito presentado por el Señor Pedro Barquero, pidiendo se le extendiera ejecutoria de la sentencia que recayó en el juicio sumario de retracto promovido contra éste, por el Señor Nolberto Sánchez, se mandó librar dicha ejecutoria, señalándose para su confrontacion, las doce del día quince del mes en curso.

IV.

En la mortual del Señor Juan de Jesus Cordero, en que figuran como partes, Don Felipe Sancho, Silvestre Mora, Salvador Cordero y otros, se aprobó la resolucio de segunda instancia, en la que se declara, que la Señora Francisca Peralta, debe rendir cuentas conforme á la ley; y que en cuanto á los animales que no ha presentado el depositario, se remiten las partes al juicio correspondiente. Y se condenó al suplicante en las costas del recurso.

V.

En la instruccion seguida por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Heredia, para averiguar quien robó unos sacos de café, al Señor Don Francisco Echeverría, se proveyó "autos".

VI.

Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instruccion seguida por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Heredia, para averiguar quien hurtó un caballo de Manuel Rodríguez.

VII.

En la causa seguida por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Heredia, contra Ramon Zamora, por el delito de heridas á Martín Esquivel y Santiago Vargas, se proveyó "autos".

VIII.

Mañana á las doce, tendrá lugar la vista del juicio ejecutivo, promovido por los Señores Teresa Campos, Ramon, Manuel, Cristina, Mercedes y María Eusebia Alfaro, contra el Señor José María Ugalde.

San José, Junio 13 de 1878.

El Pro-Secretario,

ENRIQUE UGALDE.

Juzgado de Hacienda Nacional.

A virtud de denuncia hecha por el Señor Manuel J. Gutiérrez, el Agente

de Policía del Puriscal, Señor Leandro Retana, acompañado del comisario Francisco Jiménez, registró en la calle á Serapio Ramírez, menor de edad, soltero, jornalero y vecino de Santiago del Puriscal, y le encontró en una de las bolsas de su vestido una media botella conteniendo aguardiente de fábrica clandestina. Instruida la sumaria correspondiente por el Señor Jefe Político de aquel Canton y oidas en el plenario las excusas y defensas del procesado, resultó: que está bien comprobado el cuerpo del delito con la aprehension de media botella de aguardiente, de fábrica clandestina, segun dictámen de peritos, en poder de Serapio Ramírez: que éste no justificó, como alegara para esquivar su responsabilidad, que aquel licor lo acababa de comprar por quince centavos á Jesus Hidalgo, resultando solamente de las pruebas que adujo una presuncion moral de que Hidalgo habia cometido el delito de venta clandestina de aguardiente, y de que Ramírez era víctima de la falta de pruebas y del rigor de la ley, que en su abstraccion necesaria ó artística no determina que cantidad de aguardiente constituya el depósito. En consecuencia de todo á la una de la tarde del día quince de Abril último, se falló: declarando autor del delito de depósito de aguardiente clandestino al mencionado Serapio Ramírez, y condenándolo á pagar la multa de trescientos pesos, el daño causado con su delito, las costas del juicio y á la pérdida del licor aprehendido. Interpuesto por el defensor del reo Licenciado Don Benjamin Herrera el recurso de apelacion de esta sentencia, fué admitido; y elevados los autos al conocimiento del Tribunal Superior de Hacienda, á las cinco de la tarde del día veinte y siete de Mayo próximo pasado, confirmó la sentencia quedando ejecutoriada.

San José, Junio 13 de 1878.

JORGE C. MILANÉS.

REMATES.

A las doce del veintiuno del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, la finca siguiente: un cafetal situado en Aserri, distrito segundo, canton tercero de esta Provincia, constante de seis manzanas próximamente, lindante: al Norte, con terrenos de Antonio Dias, Francisco y Santiago Castro, calle en medio: al Sur, con potrero del Señor Manuel Mora ejecutado: al Este, con Gerónimo Fállas y Guillermo Morales; y al Oeste, con Santiago Castro, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, fóllo cuatrocientos tres, finca número once mil seiscientos sesenta, "Oriental," inscripcion número uno, valorada en mil ochocientos pesos.—Esta finca pertenece al Señor Manuel Mora y Aguilár, y se vende para hacer cumplido pago á su acreedor Licenciado Don Manuel Felipe Quiros, cantidad de pesos que le adeuda.—Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada. Juzgado 1^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia.—San José, Junio 11 de 1878.—A. A. Castro.—J. M. Solano Brénes.—Francisco Zúñiga.

Es conforme.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1^a Instancia de la Provincia de San José, Junio 12 de 1878.

A. A. CASTRO.

Franco. Zúñiga.—Francisco Vargas.

2...

A las doce del día veintidos del corriente mes, en la puerta principal de la casa de la testamentaria de Don Rafael Araya, contigua al edificio que ocupan los Juzgados de 1^a instancia de esta provincia, se venderá por este Juzgado al mejor postor, un terreno situado en las inmediaciones de Mata-Rondada, distrito noveno canton primero de esta provincia; constante de treinta

manzanas próximamente, de las cuales como dieziseis manzanas están de potrero, una se halla sembrada de caña y café como siete están de monte y el resto destinado á la siembra de granos. Contiene una casa de media agua, de doce varas de largo por ocho de ancho próximamente, y linda: al Norte, con hacienda de Antonio Moreno, camino de Escasú en medio, y con hacienda de Juan y José C. Zeledon, rio de María Aguilar en medio; al Sur, con terreno de Don Mateo Mora, rio de Tiribí en medio, y terreno de Don Inocente Moreno: al Este, con hacienda de Juan y José C. Zeledon, y potrero y hacienda de Don Inocente Moreno; y al Oeste, con potrero del Señor Cayetano Carmona.—La finca descrita es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo cuarto, folio doscientos veintinueve, finca número dos mil setecientos ochenta y cinco, "Oriental" inscripción número uno.—Pertenece á la mortual de Don Rafael Araya: está valorada en siete mil pesos, y se vende á pedimento de partes para el pago de mandas de la misma mortual. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. San José, Junio doce de mil ochocientos setenta y ocho.

JUAN ZELEDON.

Emigdio Zamora. Juan F. Chaverri.

A las doce del día veinticinco del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en las puertas de este Juzgado, la parte proporcional á mil ochocientos tres pesos treinta y cuatro centavos, de una casa valorada en dos mil pesos, perteneciente á los bienes de la finada Vicenta Rodríguez y Barquero de Conejo; cuya casa está situada en esta ciudad, ciento cincuenta varas al Norte de la plaza principal, primer distrito del primer canton de esta provincia, con un frente de dieziseis varas y treinta de fondo.—Toda ella construida de adobes, madera de cedro y teja, en un solar del mismo frente de la casa y treinta y ocho varas de fondo, poco más ó menos. Está limitada por el Norte, con solar de Don Pedro Saborio Carrillo: al Sur, id. de Don Mannel Ramírez, hoy de la testamentaria de Doña Leonor Ramírez de Vasco: al Este, con id. del citado Don Pedro Saborio Carrillo; y al Oeste, calle en medio, con propiedad de Don Lorenzo Fernández. Dicha casa está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y cuatro, folio treinta y siete, finca número nueve mil doscientos ochenta y siete, "Occidental" inscripción número uno. Son coadjudicatarios con el derecho que se vende en la referida casa, los herederos menores, María, Balbina, José, Basilio y Cébula Conejo y Rodríguez, cada uno en la suma de sesenta y cinco pesos sesenta y cinco centavos. Se vende á solicitud de parte interesada, para el pago de deudas, costas y derecho de Hospital y Lazareto; esto es la parte proporcional á un mil ochocientos tres pesos treinta y cuatro centavos. Quien quisiere hacer postura, preséntese, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de Alajuela, Junio once de mil ochocientos setenta y ocho.

JQ. FONSECA B.

Dolores Aron. Fidel Quesada.

A las doce del miércoles diecinueve del corriente mes, se procederá por este Juzgado á la venta en asta pública de la finca siguiente: un terreno y los materiales para una casa situado en el lugar llamado "Las Pavas," distrito noveno de este canton y

Provincia; constante de una manzana poco más ó menos, dividido en dos partes por una calle pública, lindante el todo: Norte: con la plaza del pueblo de Santa Bárbara, Sur, potrero de Antonio Gallegos: Este, potrero de Mercedes Quiros y Simon Barantes; y Oeste, potrero de José Marin.—Pertenece al Señor José de los Angeles Marin, por compra hecha á Don Guillermo Thompson; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo segundo, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, finca número tres mil doscientos veintinueve, "Oriental," inscripción número cuatro.—Valorado en quinientos setenta y cinco pesos, y se vende para pagar cantidad de pesos que su dueño debe al Señor Francisco Vargas.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, Junio 12 de 1878.

A. A. CASTRO.

J. M. Solano.—Ramon Bustamante.

A las doce del día diecinueve de los corrientes se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes:—Una casa y solar, situada en el Barrio de San Francisco, Distrito 6º de este Canton, lindante: Norte, casa y solar de Juan Mata: Sur, solar de Jesús Orozco: Este, calle en medio, solar de Don Indalecio Saenz; y al Oeste, hacienda de Don José Ramon Rojas Troyo, constantes: la casa que es construcción de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, de seis varas de largo por cuatro de ancho, y el solar de cuarenta varas de frente por ochenta de fondo próximamente, valorada esta finca en trescientos pesos.—Y un cafetal en tierras de los vecinos del Barrio de San Francisco, en el mismo Distrito y Canton antes citados, constante de media manzana, lindante: Norte, hacienda de Don Francisco Quezada; y Sur, Este y Oeste, con terrenos de los vecinos del Barrio de San Francisco, valorado en cien pesos. Estos bienes son de la propiedad de la mortual del finado Indalecio Rojas, y se venden á pedimento de sus herederos por no admitir cómoda division.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º de la Ciudad de Cartago, Junio 12 de 1878.

JOAQUIN OREAMUNO.

Rafael Saenz.—Francisco Pacheco.

EDICTOS.

JOSÉ JOAQUIN CASTELLANOS, Juez del Crimen de la Provincia de Guanacaste.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Julian Calderon, contra quien en la causa respectiva he dictado auto motivado de prisión por el delito de herida grave con circunstancias de asesinato, portación y uso de arma prohibida á Anselmo Carabaca.—Por tanto prevengo al reo se presente en la cárcel pública de esta Ciudad, en el término de quince días, apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculte.

Dado en Liberia á las once del día siete de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

Juzgado de 1ª Instancia de la Provincia de Guanacaste.

JOSÉ J. CASTELLANOS.

P. Padilla Herrera.—Ramon S. Flores

SIMON GUZMAN, Alcalde segundo de la villa de Grecia.

Hago saber: que en escrito presentado por la Señora Gabriela Oviedo, demandando á su esposo Señor Martin Soto, para que se le autorice á otorgar una escritura de una finca que los dos vendieron al Señor Joaquin Rodríguez, en cantidad de doscientos pesos, á dicho escrito provei:—"Juzgado segundo. Grecia, á las once y media del día diez de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Como se pide, señálase nuevamente las doce del día miércoles diecinueve del corriente, para que

el Señor Martin Soto, comparezca á esta oficina á contestar la demanda interpuesta por su esposa Señora Gabriela Oviedo, apercibiendole que si no compareciere á esta segunda citacion, se declarará rebelde y contumaz y por contestada la demanda; y para que el presente surta sus efectos, publíquese por medio del Diario Oficial, por ignorarse el paradero de dicho Señor Soto.—Simon Guzman.—J. Jiménez.—J. Abarca.—Y como el demandado Señor Martin Soto no ha podido ser habido é ignorándose su paradero se le emplaza por medio de este edicto, para que comparezca en el término señalado á este Juzgado, por sí ó por apoderado á contestar la demanda que se ha dicho, bajo la pena de juzgarlo rebelde y contumaz y de darse por legalmente contestada la demanda y de seguirse el juicio sin su intervencion.

Juzgado 2º Grecia, á las doce del día diez de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

SIMON GUZMAN.

Eugenio Lizano.—Victor Vega L.

REGIMEN MUNICIPAL.

A los Jefes Políticos, Agentes de Policía y Jueces de Paz de esta Provincia.

Vuelvo, á recordar á UU. el exacto cumplimiento de la presente orden; bajo la inteligencia de que si no la cumplen, ademas de pagar una multa de veinticinco pesos, los haré responsables de cualquier perjuicio que por abandono ó negligencia se ocasione en su respectiva jurisdiccion.

"Para destruir la langosta que ha tomado ya notable incremento, de orden Suprema se pone en vigor y fuerza la circular de 24 de Julio del año próximo pasado en cuya virtud—Todos sin excepcion deben contribuir á una empresa que va es de interes individual; y especialmente aquellos cuyas sementeras fueren atacadas, son en union de sus vecinos, los mas llamados á hacer cuanto esfuerzo sea dable para librarlas ó precaverlas, procediendo bajo la direccion de las autoridades locales.—El trabajo personal para destruir la langosta, hoy, como dejo indicado, no deben tener excepciones á no ser las que nazcan de haber prestado ya servicios en un turno; y el equivalente en dinero por la ley, deberá U. recibirlo en lo sucesivo tan sólo de aquellos que por sus circunstancias no puedan prestar servicios personales."

En consecuencia proceda U. á dar cumplimiento á la presente con toda diligencia en el Distrito de su mando sin autorizar ni permitir que los vecinos de esa localidad pasen á otra jurisdiccion.

Gobernacion de la Provincia.—San José, Junio 6 de 1878.

F. CHAVES CASTRO.

15-v.-3.

AVISO.—El viernes 14 del mes en curso á las doce a. m. se rematará en las puertas de esta Gobernacion, el derecho á las cantinas del Teatro, por una temporada de doce funciones.

Agencia 2ª Principal de Policía. San José, Junio 11 de 1878.

JESUS Mª QUIROS.

3-v.-2.

Nº 57.

Señor Gobernador de la Provincia de San José.

Jefatura Política de los Desamparados, Junio 10 de 1878.

LA LANGOSTA.—Hoy se trabajó con todo empeño tanto en esta Villa y sus barrios como en el pueblo de Aserri, el animal apura tanto que parece que la tierra lo está pariendo por minutos; pero que no dudo que con el tiempo poco aparecerá.

Como á las nueve del día se presentó en el centro de esta Villa y en los lugares atacados por el salton una compañía de

Señoras y Señoritas compuestas de mas de cincuenta, comandada por ellas mismas y con sus escobas de itavo trabajaron varonilmente y á una distancia de mas de quinientas varas de la cuadrilla de hombres retirándose despues de haber dejado hecha una notable matanza.

Soy de U. atto. y Seguro Servidor.

JUAN MONGE L.

POLICIA.

Vacuna.—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Aguila.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Licenciado Don Andres Saenz.—Calle del Comercio.

Cartago.—La de los Doctores Lordly & Werner.

Heredia.—La de Don Rafael Morales.

Alajuela.—La del Doctor D. Nazario Toledo.

Puntarenas.—La de Puntarenas.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Trejos.

EDITORIAL.

Inmigracion.

Hé aquí un problema de vital importancia para la industria de América, en particular para las Naciones latino-americanas cuyo desarrollo es trabajoso y lento, para esas naciones que están en posesion de un gran continente relativamente despoblado, formado por feracisimas tierras, seculares bosques, caudalosos rios, variada temperatura y un dilatado litoral en donde la naturaleza ha cinceado numerosos puertos, y en donde la tierra atesora abundante sávia y preciosísimos minerales, en cuya explotacion inteligente y oportuna está el específico contra esa lepra que se denomina proletariado, y que oculta la opulenta Europa bajo el manto deslumbrador de su civilizacion.

Ayer aludimos á este asunto con motivo de la reunion que debe celebrarse hoy para tratar de él.

Partidarios de la discusion y muy particularmente en negocios de interes general, acogimos la idea de los promotores de dicha reunion, y aplaudimos la iniciativa que á este respecto han tomado ellos, reconociendo al trabajador chino determinadas aptitudes; pero mirando la cuestion en concreto y bajo el punto de vista social, nos proponemos expresar todas nuestras opiniones sobre este asunto, relacionadas con el interes de los agricultores y del pais en general.

Para que la inmigracion produzca todos los efectos provechosos que se desean, es preciso que concurren en ella las condiciones indispensables para este fin. Ella debe verificarse en número competente, proporcional al objeto, y procurando todas aquellas circunstancias que den á este elemento homogeneidad con respecto al pais al cual va á incorporarse.—De manera que la raza, el idioma, las costumbres, el carácter moral, el clima y aún las instituciones deben tomarse en cuenta para ob tener el éxito mas completo.

No hay duda que los chinos carecen de estas condiciones en relacion con este país; y por esta razon, no son ellos los mas á propósito para ser introducidos en calidad de colonos.

La experiencia nos presenta el mal éxito que ha tenido esta inmigracion en otros países. En el Perú no han correspondido ellos á los propósitos ni á los fines de los que los introdujeron en aquella Nación. En California la inmigracion china ha producido inconvenientes de tal naturaleza, que el Gobierno local ha tenido que intervenir en varias ocasiones en los disturbios y dificultades que han surgido con motivo de la conducta de aquellos inmigrados.

Creemos que no hay necesidad de extendernos demasiado para comprobar la incompatibilidad que existe entre los costaricenses y los chinos, en cuanto al carácter moral y las costumbres; incompatibilidad que raya frecuentemente en repugnancia.

En este concepto es razonable y conveniente fijarse en otra raza al tratar de la realizacion provechosa del proyecto de que nos ocupamos.

La inmigracion italiana ha tenido buen éxito en la República Argentina, en el Perú y en algunos otros lugares; pero creemos que no mejore á la inmigracion de españoles, y con particularidad de canarios.—Estos isleños son robustos, activos, subordinados y tienen hábitos de trabajo y buenas costumbres; y por estas condiciones que los asimilan á los costaricenses, muy pronto formarían con éstos poblaciones homogéneas.

Estas son á nuestro juicio las opiniones mas fundadas á este respecto, y nos atrevemos á decir que son tambien las mas favorecidas, hasta tal punto que podemos manifestar que el Gobierno está dispuesto á cooperar á la empresa de introducir colonos canarios.

Es, pues, muy oportuno que la actividad privada se dirija hácia este fin, y que el interes y la iniciativa de los particulares obren en el sentido mas conveniente, ejerciendo su poderosa accion.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 12. Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
20,00	23,50	19,75	21,08
Viento:			
E.	N.O.	E.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.	Oscuro.	Oscuro.	
Barómetro: Término medio 26,1301			
Lluvia: 6 horas de duracion. Tormenta.			
Cantidad del agua recogida 0,15			

Procedimiento para engordar animales.—En pocos países está la agricultura tan perfeccionada como en Inglaterra, donde consideran la cria de animales domésticos cual base necesaria é indispensable de un buen cultivo y de una buena explotacion. Nadie ignora el gran número de trabajos que en dicho

país salen á luz sobre todos los ramos de tan importante asunto. Mr. Lawes ha publicado recientemente uno sobre los mejores medios de engordar dichos animales, del que vamos á dar una breve noticia, por la utilidad que este particular entraña para un país tan agrícola como el nuestro.

La economía del procedimiento para engordar animales será mayor mientras menor cantidad de alimentos se gasten en la respiracion, y esto se conseguirá engordando el ganado en el más breve tiempo que sea posible. Lawes ha practicado numerosos experimentos en Rothamsted, de los que resulta, que un cerdo de 100 libras de peso, consumirá 500 libras de cebada, dándole toda la que quiera, y duplicará su peso en diez y siete semanas; es decir, que si al principio pesaba el puerco 100. despues de tomar el cebo tendrá otro tanto más. De las 420 libras de alimento seco contenidas en las de cebada, setenta y cuatro pasan á formar parte de la gordura; setenta quedan en el estiércol, y 276, ó sea cerca de las dos terceras partes del alimento, se pierden en la atmósfera por la respiracion y traspiracion.

Si en vez de dar al cerdo toda la cebada que quiera comer, se hubiesen hecho durar las 500 libras doble número de semanas, el resultado habria sido que el animal no pesaría tanto, porque en la respiracion y traspiracion quedarían invertidas mayores cantidades de alimentos. Extiendiendole el período en que consume el cerdo dicha cantidad de cebada, el resultado será que no habrá aumento ninguno en el peso del animal, y que todo el alimento, excepto la parte que se recoge como estiércol, se gastará en mantener la respiracion y demás funciones vitales.

Se deduce, pues, logicamente que se aumentarán las libras de un animal con mucho ménos gasto de alimento, mientras menor sea el tiempo que se invierta en cebarlo. Engordando los animales con gran rapidez, de seguro se logrará economizar inmensas cantidades, pues los experimentos practicados han demostrado con evidencia la certeza de un hecho tan importante en la cria de ganados.

(Del Cronicon Científico).

A última hora.

Telegrama de Pantareñas.—Junio 13 á las 7 p. m.—Hoy á las 6 y $\frac{1}{2}$ p. m. fondeó el Honduras, procedente de Panamá, pasajeros: Manuel Calvar, Francisco Lombardo, Juan Solares, Jerónimo Trapa, Teodora Ceballos y V. Ramirez.—Carga 788 bultos, 4 cajas dinero con \$ 8,600.00.

SECCION DE AVISOS.

La Esperanza.—No obstante el fallecimiento del jefe de este establecimiento, la casa seguirá como hasta ahora, bajo la razon de "José T. Chaves" y sin ninguna alteracion en sus negocios; siendo responsable la que suscribe y apoderado general el Señor Don Horacio Salazar.—San José, Junio 14 de 1878. 6. v. 1. D. ...

JOSEFA MORA DE CH.

Al comercio.—La compañía conocida bajo la razon social: Brealey Morales y C^o ha sido convenientemente liquidada y disuelta. En consecuencia, todos los bienes y negocios de aquella compañía han pasado á la propiedad y administracion del infrascrito, quien en adelante girará bajo su firma y responsabilidad.—BRAULIO MORALES.—12.—v.—11.—

Durante mi ausencia del país queda con mi poder generalísimo Don Manuel J. Carranza.—JAIMÉ CARRANZA. 26.v.22.

Se vende "La Caja," hacienda situada en el paraje del mismo nombre en el barrio de La Uruca, jurisdiccion de San José, constante de ochenta y cinco y media manzanas próximamente; de estas 39 mas ó menos son de café frutal, en muy buen estado, y el resto casi en su totalidad de pastos; no habiendo sino unas pequeñas porciones de caña de azúcar, breñas ó tierra inculta.—Quien quiera comprarla, entiéndase en Heredia con cualquiera de los infraescritos.

Félix González.—J. Fed. González.

Heredia, Junio 4 de 1878.

10.—v.—5.—

Sociedad Josefina de Beneficencia.—Para atender á los necesitados están de turno, desde el 9 al 23 del corriente mes,

VOCALES:

Señora Doña Amelia Rivero de Bonilla. Licenciado Don Ramon Carranza.

MÉDICO

Doctor Don Eugenio Michaud.—Nº 27 Calle de la Catedral.

F. Chaves Castro vende con ó sin muebles, su casa de habitacion, Calle del Cuño, Occidente, Nº 9.—San José, Junio 6 de 1878. 6.—v.—5.—D.

La caballeriza de la cerveza.—Se ha abierto nuevamente. Las personas que quieran mandar sus bestias por mes, á \$ 12.00 dándoles toda clase de granos y buena asistencia.

San José, Mayo 25 de 1878.

15. v. 15.

Aviso.—Durante mi ausencia de la República, queda encargado de mis negocios judiciales y mercantiles, con poder generalísimo, mi hermano Don Melcher García.—San José, Junio 10 de 1878.—PEDRO GARCÍA.—5.—v.—2.—D.

¡ ATENCION !

Don José Cabezas, de San Ramon, propietario de la clase de café silvestre de las montañas de aquel Canton, conocida por muchas personas de las Provincias de San José y Heredia, por la mata que á San José trajo el Licenciado Don Bruno Carranza, ha determinado vender un poco de almáximo de un año, el cual pondrá en cualquiera de las Capitales de las dos Provincias referidas, cuando se le compre un número suficiente que pueda dar flete bastante para ocupar dos ó mas carretas.

Los que quieran informarse sobre este negocio, pueden dirigirse al Presbítero Don Ramon I. Cabezas en San José, Heredia y Barba, y en San Ramon al propietario.

San José, Junio 12 de 1878.

4.—v.—2.—

En el Hotel de San José se encuentran buenas localidades en arrendamiento, muy propias para almacenes de comercio, oficinas públicas ó cualesquiera otros establecimientos. La persona que las solicite, entiéndase con JOSÉ DURAN. 12.v.7.D. San José, Junio 3 de 1878.

Hotel Francés.—Este establecimiento, situado en uno de los mejores puntos de esta Capital, ofrece al pasajero, comodidad, esmerado servicio y excelente mesa.—Su cantina está provista de un magnífico y variado surtido de vinos y licores, y sus habitaciones son muy bien ventiladas y decentemente amuebladas.

Baños tibios y frios á toda hora.—San José, á 7 de Abril de 1878.—Los propietarios, VIGNE & BEAUFUMÉ

El Señor Beaufumé ofrece sus servicios como constructor de toda clase de edificios, &c. 26. v. 25..

Vendo barato un magnífico piano casi nuevo y en perfecto estado. A. RAPHAEL. Calle del Comercio. Mayo 6 de 1878. 26 v. 12.

Aviso.—En los "Bajos de Jares" entre Pacaca y el Puriscal, vendo una finca como de 40 manzanas, compuesta de caña de azúcar, café, potrero &c. &c.—El que quiera comprarla, dirjase á su propietario CONCEPCION GÓMEZ.—San José, Junio 1878.—4.—v.—7.—

El gran Papa y el gran Rey.

Coleccion de profecías antiguas y modernas que tratan sobre los destinos de las naciones, la venida del Antecristo y el fin del mundo.

Opúsculo de 136 páginas.—Precio, cuatro reales.—De venta en la librería de R. Olivé. 15. v. 3....

Aviso.—Ofrezco vender una finca en Itiquis, barrio de San José, á media legua distante de esta Ciudad, compuesta de 34 manzanas café con muy buena cosecha, 53 manzanas potrero, beneficio completo y dos casas de habitacion.—En muy buenos términos y bajo condiciones muy favorables.—La persona que la quiera comprar puede entenderse para pormenores en San José con Don Juan M. Carazo y en esta con el que suscribe R. M. RUIZ.—Alajuela, Junio 3 de 1878.—6.—v.—5.—

Pedro Pérez Zeledon, Abogado.—Tiene el honor de ofrecer al público sus servicios profesionales.

Despacha en su casa, calle del Seminario, nº 11, al lado del Templo Protestante.—San José, Junio de 1878.

PEDRO P. ZELEDON.

30. v. 8.

Atencion.—En la Vinatería Suiza, situada en la Plaza Nueva, vendo la muy acreditada Cerveza, marca Tivoli, por mayor y al precio corriente en esta plaza.—San José, Junio 10 de 1878.—GUILLERMO HOLST.—3.—v.—3.—D.

En esta fecha bago saber que suspendo el poder general dado á Don Rafael Venancio Calderon, de Cartago; y por consiguiente no soy responsable á ninguna transaccion posterior á la fecha.

San José, Junio 8 de 1878.

F. FLORES.

10.—v.—4.—

Sillas mecedoras, velas blancas de cera, varios tamaños, trenzas de pelo, imitacion, etc., palas, acero, machetes, etc.

Y varios otros artículos vende

J. TEODORICO QUIROS.

San José, Calle del Correo nº 22.—12 v—12

AVISO.—El que suscribe vende un magnífico billar de pizarra, con todos sus útiles y accesorios propios para un establecimiento de esa clase. San José, Junio 3 de 1878. RAMON CORDERO. 6.v.6.D. Imprenta Nacional.—Calle de la Merced